

ACTA ACUERDO
EX -2025-49127704-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de 23 de mayo dos mil veinticinco entre el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (S.A.E.O.E.P.)**, representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI en calidad de Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP)** el Dr. Fernando Luis RATTI y el Lic. Axel BARCELO,

ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 1/88 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en un aumento que se hará efectivo en los términos concretos que se expresa en la siguiente planilla:

MAYO 2025

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 1.442.368.-	\$ 1.340.804.-	\$ 1.245.348.-	\$ 1.102.174.-	\$ 1.042.264.-

	6° CAT	7° CAT	8° CAT	9° CAT	10° CAT
BASICO	\$ 999.327.-	\$ 982.897.-	\$ 968.442.-	\$ 965.345.-	\$ 874.331.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria del 1% mensual sobre el salario de los trabajadores, establecida el 29 de marzo de 2006 y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha siendo en cuanto a las modalidades de la misma el destino de dicha contribución a favor de S.A.E.O.E.P. los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL Y SALUD.

Las Universidades deberán enviar planillas discriminadas de sueldos y categorías de su personal aportante dentro de los 10 días posteriores a su liquidación.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte del 1% mensual sobre el salario de todos los trabajadores de Universidades jurisdiccionadas afiliados y no afiliados al SAE OEP establecida definitivamente el 29 de marzo del 2006 y homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución ST N° 196/06 del 19 de abril de 2006 y reiterada ininterrumpidamente y en forma anual hasta la fecha en cuanto la modalidad de la misma y respecto al destino de dicha contribución a favor de S.A.E.O.E.P. se establecen los siguientes: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL Y SALUD.

CUARTO: Las Planillas salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tienen vigencia hasta el 31/05/2025.-

QUINTA: Se deja constancia que el presente incremento comprende, abarca, compensa y absorbe cualquier aumento salarial, gratificación obligatoria, bono compensatorio o cualquier otra denominación equivalente o análogas que pudiera otorgarse a los trabajadores del sector, sea de naturaleza salarial o no, porcentual o de valor fijo, permanente o por única vez, de carácter remunerativo o no remunerativo, que por cualquier concepto pudiera ser dispuesto mediante ley, decreto, reglamento o cualquier otro acto de autoridad competente, por el plazo establecido en el punto anterior y durante toda la vigencia de lo aquí acordado.

GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.

SEXTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 16 de junio de 2025.-

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la firma de los miembros paritarios.-



GUILLERMO EDGARDO MARCONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.E.O.E.P.